

ción, atribuida al Director General por el Decreto 74/1984, de 27 de marzo (BOJA. de 6.4.1984), cuyo titular tendrá nivel orgánico de Jefe de Sección.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. La estructura prevista en la presente Orden ha de quedar condicionada a lo que se determine, tras los estudios pertinentes, sobre relaciones de puestos de trabajo, con su definición y valoración, dentro de la global ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segunda. Las vacantes de los puestos de trabajo previstos en la estructura orgánica de esta Consejería podrán cubrirse en la medida en que lo permitan las plantillas presupuestarias aprobadas anualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. A estos efectos, previamente al nombramiento, encargo o contrato para la provisión de tales puestos de trabajo, habrá de emitirse informe vinculante por las Consejerías de Hacienda y de la Presidencia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Quedan derogadas las Ordenes de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de 1 de febrero de 1983, (BOJA. de 8.2.1983), y de 5 de julio de 1983 (BOJA. de 15.7.1983).

Segunda. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de abril de 1985

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 19 de abril de 1985, por la que se establecen las condiciones que debe reunir el personal necesario para el desarrollo de las actividades en instalaciones juveniles.

El Real Decreto 4096/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Cultura, establece en su apartado B) 1º 1, e) que la comunidad Autónoma asume la dirección y gestión de los Albergues Juveniles, Residencias Juveniles y Campamentos transferidos en virtud del citado Real Decreto.

La ejecución de las campañas de actividades programadas hace necesario contar con personal especializado para realizar tareas propias de unas materias tan específicas como las deportivas y de aire libre, así como la atención a los servicios varios.

El desarrollo de las campañas de actividades en Albergues, Residencias y Campamentos Juveniles se regirá por las siguientes normas:

Primera. La Dirección General de la Juventud y Deportes, programará de acuerdo con las Delegaciones Provinciales de Cultura las campañas anuales de actividades en los distintos centros que dependen de ella.

Segunda. Para la contratación de personal laboral de campaña, tendrán preferencia las personas que durante otras campañas de acti-

vidades hubieran desempeñado los puestos de trabajo satisfactoriamente.

Tercera. Los criterios que han de seguirse para la selección del personal, supuesta su situación de paro, serán los siguientes:

1. Directores de turnos de actividades

a) Se les contratará por turnos.

b) Deberán poseer la titulación correspondiente, o en su caso, tener experiencia en la dirección de la actividad de que se trate.

c) Excepcionalmente, podrán desempeñar este cometido funcionarios que cumplan los requisitos del anterior punto b), previa obtención de compatibilidad, en su caso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 53/84, percibiendo una gratificación única por Servicios especiales.

2. Gerentes - Administradores.

a) Deberán tener experiencia en el desempeño del trabajo para el que se les contrate.

b) Excepcionalmente, podrán desempeñar este cometido funcionarios, previa autorización de compatibilidad prevista en la Ley 53/1984, percibiendo una gratificación única por servicios especiales.

3. Personal de servicio en cocina y comedores.

a) Deberán estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

b) Deberá tener experiencia en el desempeño del trabajo para el que se le contrate.

4. Personal de servicios generales para montaje, desmontaje, etc.: mozos, limpiadoras, socorristas, etc., deberán tener experiencia en el desempeño del trabajo para el que se les contrate.

5. Médicos y ATS

Deberán figurar colegiados en sus respectivos colegios Profesionales.

En los casos de tratarse de funcionarios públicos, deberán obtener previamente la autorización de compatibilidad previsto en la Ley 53/1984.

Cuarta. Las personas seleccionadas para el desempeño de los puestos de trabajo a que se refieren los puntos anteriores, formalizarán «Contrato para servicio de terminado», al amparo del art. 2 del Real Decreto 2104/84 de 21 de noviembre. En el caso de que la duración del contrato supere los seis meses, la contratación temporal se hará conforme dispone el Real Decreto 1989/84 de 17 de octubre.

Quinta. Los profesores y especialistas que pronuncien conferencias, participen en mesas redondas, o realicen alguna actividad de carácter esporádico, percibirán una gratificación única en relación con el trabajo desarrollado.

Sexta. Las tareas de colaboración con los Directores de actividades serán desarrolladas por acampados o participantes cualificados, que hayan realizado cursos de animadores de actividades juveniles o tengan experiencia en ellas. Los referidos colaboradores estarán exentos de la cuota de asistencia, y percibirán una indemnización por los gastos que les origine la actividad.

Séptima. Los posibles riesgos de los participantes en la Campaña de actividades no sujetos a contrato laboral, serán cubiertos por una póliza de seguro que esta Consejería suscribirá con carácter anual.

Octava. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de abril de 1985

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 18 de abril de 1985, de la Dirección General de Justicia, por la que se nombran Notarios para servir plazas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el expediente instruido para la provisión de Notarías comprendidas en el Concurso Ordinario convocado por Resolución de la

Dirección General de los Registros y del Notariado de 8 de febrero de 1985 (BOE, del 25 del mismo mes), y de conformidad con los artículos 23, 88 y demás concordantes del vigente Reglamento Notarial.

Visto asimismo lo que dispone el art. 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobada por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 311/1984, de 11 de diciembre, 171/84, de 19 de junio y la Orden de 19 de junio de 1984, de la Consejería de Gobernación.

Esta Dirección General ha tenido a bien dictar la presente Resolución por la que se nombra a los señores que a continuación se relacionan para servir las Notarías vacantes en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Para la Notaría de Granada a D. Antonio Galisteo Gamiz, Notario de Málaga - Torremolinos, 1ª.

Para la Notaría de Estepona a D. Alberto Fuertes Sintas, Notario de Alcázar de San Juan, 2ª.

Para la Notaría de Martos a D. Fernando Agustina Rueda, Notario de Cazorla, 3ª.

Para la Notaría de Vélez Rubio a D. Miguel González Cuadrado, Notario de Mota del Marqués, 3ª.

Para la Notaría de Málaga a D. Luis Benjamín Escola Corchero, Notario de Priego de Córdoba, 2ª.

Para la Notaría de Ubeda a D. Lázaro Salas Gallego, Notario de Jerez de los Caballeros, 3ª.

Para la Notaría de Antequera a D. Antonio Fuertes Gutiérrez, Notario de Martos, 2ª.

Para la Notaría de Villacarrillo a D. José Sánchez Aguilera, Notario de Monteroso, 3ª.

Para la Notaría de Arjona a Dª Teresa Navarro Morell, Notario de Moratalla, 3ª.

Para la Notaría de Alcaudete a D. Bibiano Jaén Navas, Notario de Marmolejo, 3ª.

Para la Notaría de Cádiz a D. Federico Linares Castrillón, Notario de Sanlúcar de Barrameda, 2ª.

Para la Notaría de Córdoba a D. Jorge-Pedro Lahoz Cuervo, Notario de Manresa, 2ª.

Para la Notaría de Arcos de la Frontera a D. Santiago Sato Díaz, Notario de Estepa, 3ª.

Para la Notaría de Montilla a D. Máximo Catalán Pardo, Notario de Tremp, 3ª.

Para la Notaría de Priego de Córdoba a D. Joaquín Mateo Estévez, Notario de Azuaga, 3ª.

Para la Notaría de Dos Hermanas a D. Nicolás Chacón Llorente, Notario de Marchena, 3ª.

Para la Notaría de Ecija a D. José Mª Vázquez González, Notario de Rute, 3ª.

Para la Notaría de Morón de la Frontera a D. Roberto Tortosa Albert, Notario de Villanueva de Córdoba, 3ª.

Para la Notaría de Lucena a D. Luis Peche Rubio, Notario de Llerena, 3ª.

Para la Notaría de Bujalance a D. Francisco José Aranguren Urriaza, Notario de Carcabuey, 3ª.

Para la Notaría de Loro del Río a D. José-Francisco Velasco Mallol, Notario de Mirajados, 3ª.

Para la Notaría de Sanlúcar la Mayor a D. José Luis Maroto Ruiz, Notario de Aguilar de la Frontera, 3ª.

Para la Notaría de Fernón Núñez a D. Ignacio Manrique Plazo, Notario de Herrera, 3ª.

Para la Notaría de Triguera a D. Luis Lorenzo Serro, Notario de Pueblo de Guzmán, 3ª.

Para la Notaría de Osuna a Dª Marta Moreno Catena, Notario de Mantellano, 3ª.

Para la Notaría de Los Barrios a D. Martín María Recarte Casanova, Notario de Medina de Rio Seco, 3ª.

Para la Notaría de Pilas a D. Manuel Santos López, Notario de Valverde del Camino, 3ª.

Para la Notaría de Estepa a D. Jerónimo Moreno Moreno, Notario de Iznájar, 3ª.

Para la Notaría de Huelva a D. Francisco Javier Alonso-Morgado, Díaz, Notario de Cuelva, 1ª.

Para la Notaría de Cádiz a D. Rafael de Cozar Pardo, Notario de Chiclana de la Frontera, 2ª.

Para la Notaría de Morón de la Frontera a D. Manuel de Cueto García, Notario de Aracena, 3ª.

Sevilla, 18 de abril de 1985.- El Director General, José Antonio Saínz-Pardo Casanova.

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

ORDEN de 1 de abril de 1985, por la que se nombra Jefe de la Secretaría del Consejero a don Francisco Serrano Acosta.

Vacante el puesto de libre designación de Jefe de la Secretaría del Consejero de Economía e Industria, esta Consejería ha

RESUELTO:

Nombrar para el mismo a don Francisco Serrano Acosta, con categoría de Jefe de Servicio.

Sevilla, 1 de abril de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Economía e Industria

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 25 de marzo de 1985, por la que se nombra Jefe del Servicio de Salud de la Delegación Provincial de Cádiz, a don Manuel Blanco González.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo a nombrar a don Manuel Blanco González, Médico de la RASSSA, Jefe del Servicio de Salud de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Consumo de Cádiz, sin perjuicio de lo que en su día se acuerde por el Consejo de Gobierno, conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria 4ª, punto 2 de la Ley 30/84 de 2 de agosto de 1984.

Sevilla, 25 de marzo de 1985

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 15 de abril de 1985, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de 16 solares y 8 parcelas, propiedad del Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, 94 a 106 del Reglamento de Bienes, Ley 40/81, de 28 de octubre y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de los Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo que sigue:

1º. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta públi-

co de 16 solares y 8 parcelas, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesiones de los días 30 de octubre de 1984 y 21 de enero de 1985, y cuyos descripciones son las siguientes:

Poblado de Bembezar del Caudillo

Solares nºs. 4 y 5 situados en el solar C, del Poblado de Bembezar del Caudillo, del cual se segregan, y cuyos linderos son: Norte, calle Zurroque, Sur, Bosquete, Este, Viviendas de Calones, y Oeste, calle de La Isla. Tienen una extensión superficial cada uno de 214,72 m² que a razón de 400 ptas./m² da una valoración de 85.888 ptas.

Solar nº 9, situado en el solar D, del Poblado de Bembezar del Caudillo, del cual se segrega, y cuyos linderos son: Norte, calle Zurroque, Sur, Bosquete, Este, calle La Isla, y Oeste, Almacenes Sindicales. Tiene una superficie de 170,72 m². que a razón de 400 ptas./m²., da una valoración de 68.281 ptas.

Poblado de Puebla de la Porrillo

Solares nºs. 2 y 3 que tienen una superficie de 189,28 m². cada uno que a razón de 400 ptas./m²., da una valoración de 75.712 ptas.

Solares nºs. 4, 5 y 6 que tienen una extensión superficial cada uno de 186,87 m². que a razón de 400 ptas./m²., se le asigna una valoración de 74.748 ptas.

Estos solares se segregan de la finca «Bosquete Ronda Sur de la Puebla de la Parrilla», que linda: Norte, Viviendas de Colonos, Sur, Ronda Sur, Este, Ronda Este y Oeste, calle de servicios a dependencias.

Poblado de Mesas de Guadaluza

Solar nº 12, de 217,46 m². de superficie, que está valorado en 86.984 ptas., a razón de 400 ptas./m². este solar se segrega del solar D del Poblado de las Mesas de Guadaluza, que linda: Norte, calle Diagonal, Sur, calle Traviesa, Este, calle Escalonia y Oeste, calle Mayor y calle Oeste.

Barriada de Cortijuelos

Solar nº 1, sito en calle Perú, s/n, con una extensión superficial de 234 m². que está valorado en 140.400 ptas. y linda: Norte, con calle Perú, Sur, terrenos propiedad del Ayuntamiento, Este, con casa de don Antonio Invernó y Oeste, con casa de don Alfonso Navas y Colector.

Solar nº 2, sito en calle Perú, s/n, con una extensión superficial de 233 m². que está valorado en 139.800 ptas., y linda: Norte, con terrenos propiedad del Ayuntamiento, Sur, con calle Perú, Este, con terrenos de don Antonio Pérez Ruiz y Oeste, con terrenos de don Felipe Almaraz Paredes.

Solar nº 3, sito en calle Perú, s/n, con una superficie de 167 m². que está valorado en 100.200 ptas., que linda: Norte, con propiedad de don Andrés Ruz Sánchez, Sur, con calle sin nombre, Este, fachada a calle Perú y Oeste, con propiedad de don Joaquín Fuentes Padilla.

Solar nº 4, sito en la calle Perú, s/n, con una superficie de 146,35 m²., está valorado en 87.810 ptas. y linda: Norte, con propiedad de don Juan Jiménez Moreno, Sur, con propiedad de don Antonio Pérez Ruiz, Este, con calle Perú y Oeste, con terrenos del Ayuntamiento.

Núcleo Urbano de Hornachuelos

Solar nº 1, sito en el camino del Cementerio, con una superficie de 166 m². que está valorado en 215.800 ptas. y que linda: Norte, con terrenos propiedad de don José L. Algarín Hidalgo, Sur, camino Cementerio, Este, con terrenos propiedad de don Angel Fernández Siles y Oeste, con terrenos propiedad del Ayuntamiento.

Solar nº 2, sito en calle Carretera 18 bis, de 31 m². de superficie, que está valorado en 12.400 ptas. y linda: Sur, con calle Carretera, Norte, Este y Oeste, con terrenos propiedad de don José Pérez Gámez.

Solar nº 3, sito en calle Río Ebro, s/n, con una extensión superficial de 121,75 m², que está valorado en 36.525 ptas., y linda: Norte, Egido Municipal, Sur, calle Río Ebro, Este, terrenos propiedad de don Rafael Ruiz Alvarez y Oeste, con terrenos de don Fernando Morales Martín.

Coto Escolar del Poblado de Céspedes

Coto Escolar del Poblado de Céspedes, término municipal de Hornachuelos, de una superficie de 15.000 m², que linda: Norte, camino CR-V-5 y parcela nº 6, Sur, Campo de Deportes, Este, parcela 6, lote 6, Oeste, desagüe D-V-11-8, del cual se segregan las siguientes parcelas a enajenar:

Parcela nº 1, con una superficie de 3.096 m², valorada en 928.000 ptas.

Parcela nº 2, con una superficie de 915 m²., valorada en 274.500 ptas.

Parcela nº 3, con una superficie de 795 m²., valorada en 185.400 ptas.

Parcela nº 4, con una superficie de 618 m², valorada en 238.500 ptas.

Parcela nº 5, con una extensión superficial de 742 m²., valorada en 222.600 ptas.

Parcela nº 6, con una extensión superficial de 742 m²., valorada en 222.600 ptas.

2º. Comunicar la presente conformidad al Ilmo. Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de abril de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 26 de febrero de 1985, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia la creación del Diploma de Monitor de Medio Ambiente.

El día 5 de junio de 1984 -Día Mundial del Medio Ambiente- tuvo lugar la creación en Andalucía de la Agencia de Medio Ambiente, organismo autónomo encargado de velar por el desarrollo de la política ambiental de la Junta de Andalucía.

Este primer paso constituye una auténtica novedad en el marco administrativo español.

Uno de los elementos esenciales para la realización de actividades por parte de la Agencia, es el de la participación ciudadana encauzada a través de sus instituciones representativas y sus asociaciones voluntarias que incluyan, entre sus objetivos, la defensa y cuidado de un medio urbano y natural cada vez más saludable.

Para que la citada participación sea más efectiva, es preciso contar con personas de esas asociaciones que tengan la preparación adecuada que les permita transmitir a los demás su preocupación por los temas ambientales.

Y ello es posible conseguirlo a través de la asistencia a los cursos que, a estos efectos, se organicen en la Comunidad Autónoma andaluza.

En su virtud, y en uso de las facultades que me atribuye la Ley 6/84, de 12 de junio, he resuelto:

1º) Crear el Diploma de Monitor de Medio Ambiente para aquellos alumnos que hubieran cumplimentado satisfactoriamente los cursos medioambientales que se celebren.

2º) Podrán obtener el Diploma de Monitor de Medio Ambiente los asistentes a los cursos que atiendan a las siguientes finalidades:

Proporcionar amplios conocimientos sobre educación ambiental.
Preparación sicopedagógica adecuada para los distintos niveles con los que se va a trabajar.

Información ecológica básica.

Aprendizaje de diversas técnicas prácticas sobre Artesanía, Movimiento, Animación, Acampada, etc., imprescindibles para la amenización y conocimiento de la naturaleza.

3º) Los asistentes a los cursos deberán tener como mínimo 20 años.

4º) Se valorarán como méritos preferentes:

La titulación académica.

Pertenecer a algún grupo o colectivo debidamente inscrito.

Desarrollar su actividad en Ayuntamientos, Diputaciones, etc.

5º) A partir del año 1986, los campamentos juveniles organizados en la Comunidad Autónoma contarán entre sus monitores con, al menos, dos personas que tengan acreditada la obtención del Diploma de Monitor de Medio Ambiente.

Sevilla, 2 de abril de 1985.— El Director, Tomás de Azcárate

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de 25 de marzo de 1985, del Servicio Territorial de Córdoba, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

El Jefe del Servicio Territorial de Industria y Energía, de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 12.677. Nombre: Loyola, Mineral: Barita. Cuadrículas: 9. Término municipal: Fuente Obejuna.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 25 de marzo de 1985.— El Jefe del Servicio Territorial, Alfonso Rodríguez Boti.

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

RESOLUCION de 28 de marzo de 1985, del Servicio Territorial de Córdoba, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minero que se cita.

El Jefe del Servicio Territorial de Industria y Energía, de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente